



GOBIERNO REGIONAL TUMBES CONSEJO REGIONAL

*“Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación”
“Tumbes Tierra Gloriosa Victoriosa e Inmaculada de la Patria”*

ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL N° 096-2015/GOB.REG.TUMBES-CR-CD

Tumbes, 10 de noviembre del 2015

VISTO:

En la Sesión Ordinaria del Consejo Regional de Tumbes, de fecha 09 de noviembre del 2015, del debate del punto de agenda: “Solicitud de ratificación del Acuerdo de Consejo Regional N° 055-2015/GOB. REG. TUMBES-CR-CD” la propuesta formulada por la Consejera Regional Lic. Santos Isabel Ramírez Núñez.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú de 1993 y sus modificatorias, Ley de Reforma Constitucional N° 27680 y Ley N° 28607, establece que los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, la Ley N° 27783, Ley de Bases de Descentralización, en su artículo 8°, establece que la autonomía es el derecho y capacidad efectiva del gobierno en sus tres niveles, de regular, normar y administrar los asuntos públicos de su competencia;

Que, la Ley N° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública, establece en el número 4.2. del artículo 4° “A los efectos del presente Código se considera como servidor público a todo funcionario, servidor o empleado de las entidades de la Administración Pública, en cualquiera de los niveles jerárquicos, sea éste nombrado, contratado, designado, de confianza o electo que desempeñe actividades o funciones en nombre o al servicio del Estado”. Y como Principio de la Función Pública acotada norma establece el Principio de **Respeto**, del mismo que en el numeral 1. del artículo 6° señala: “El servidor público actúa de acuerdo al **PRINCIPIO de RESPETO**. Adecua su conducta hacia el respeto de la Constitución y las leyes (...);”;

Que, la Ley N° 29053, Ley que modifica la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, la cual establece en su artículo único: modificar el artículo 13°, en el que se señala lo siguiente: “**El Consejo Regional es el Órgano Normativo y Fiscalizador del Gobierno Regional. Le corresponde las funciones y atribuciones que se establecen en la presente Ley y aquellas que le sean delegadas, está integrado por los consejeros**





GOBIERNO REGIONAL TUMBES

CONSEJO REGIONAL

“Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación”
“Tumbes Tierra Gloriosa Victoriosa e Inmaculada de la Patria”

ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL N° 096-2015/GOB.REG.TUMBES-CR-CD

regionales. Anualmente los consejeros regionales eligen ente ellos a un Consejero Delegado que convoca y preside las Sesiones de Consejo Regional, lo representa y tramita sus acuerdos. No hay reelección del Consejero Delegado”;

Que, la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece en el inciso b) del Artículo 17°: **“Los Consejeros Regionales son responsables: Solidariamente, por los acuerdos que adopten salvo que dejen expresa constancia de su voto en contra; e Individualmente, por los actos violatorios de la Ley, en el ejercicio del cargo”;**

Que, en el mismo cuerpo normativo de la Ley N° 27867, se establece en el artículo 38° lo siguiente: **“Las Ordenanzas Regionales norman asuntos de carácter general, la organización y la administración del Gobierno Regional y reglamentan materias de su competencia”;** de la misma forma el artículo 39° señala: **“Los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional”;**

Que, la Ley N° 27444 Ley de Procedimiento Administrativo General en su artículo 88° numeral 3 señala: **“La autoridad que tenga facultad resolutive o cuyas opiniones sobre el fondo del procedimiento puedan influir en el sentido de la resolución, debe abstenerse de participar en los asuntos cuya competencia le esté atribuida, en los siguientes casos: NUMERAL 3) Si personalmente, o bien su cónyuge o algún pariente dentro del cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad, tuviere interés en el asunto de que se trate o en otra semejante, cuya resolución pueda influir en la situación de aquél”.**

Que, el Reglamento Interno del Consejo Regional aprobado con Ordenanza Regional N° 009-2007/GOB. REG. TUMBES-CR, señala en el inciso B) literal c) del artículo 16°: **“Son obligaciones funcionales de los Consejeros Regionales: Cuidar los bienes públicos que son puestos a su servicio y promover el uso racional de los bienes de consumo que le provee el Gobierno Regional”;**

Que, el mismo Reglamento Interno del Consejo Regional en su artículo 54° tercer párrafo ha establecido lo siguiente: **“Los Acuerdos Regionales pueden ser reconsiderados a petición escrita de cualquiera de los miembros del**





GOBIERNO REGIONAL TUMBES

CONSEJO REGIONAL

“Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación”
“Tumbes Tierra Gloriosa Victoriosa e Inmaculada de la Patria”

ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL N° 096-2015/GOB.REG.TUMBES-CR-CD

Consejo Regional, funcionario o servidor público o ciudadano que se vean afectados en sus derechos, debiendo presentar su pedido dentro de los quince días de notificado o publicado dicho acuerdo”

Que, con el Oficio N° 086-2015-GOBIERNO REGIONAL TUMBES-CR-CD-ALLS, de fecha 30 de junio del 2015, el Ing. Arghelis Leonardo López Salazar en su condición de Consejero Delegado manifiesta al Jefe de la Oficina Regional de Administración “(...) al mismo tiempo hacer de su conocimiento que la Oficina del Consejo Regional tiene la necesidad de realizar la Comisión de Servicio a la Ciudad del Cusco, para lo cual se requiere la Nota de Modificación por la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios de la Correlativa 29 de los clasificadores siguientes:

DE	23271199	-	4,870.00
	231512	-	780.00
	23199199	-	600.00
A	232121	-	2,380.00
	232122	-	3,870.00”

Que, en Sesión Extraordinaria de Consejo Regional de fecha 14 de julio del 2015, en la cual se contó con el número total de consejeros regionales, la Consejera Regional CPC. Patricia Bustamante Arena manifestó que hay una solicitud de viáticos para que viajen en comisión de servicio a la ciudad del Cusco los consejeros regionales: Ing. Arghelis Leonardo López Salazar y Sr. Jubencio Vílchez Elias, con presupuesto que ha sido asignado al Consejo Regional para los gastos de funcionamiento del mismo, dicho requerimiento no cuenta con la autorización del Consejo Regional, teniendo en cuenta que este es un órgano colegiado; manifestando además, que existen necesidades para atender, y que son de prioridad para el funcionamiento de este Consejo Regional. Por tal razón se formuló la propuesta de recomendar al ejecutivo se restituya el presupuesto asignado para viáticos otorgados a los consejeros regionales: Ing. Arghelis Leonardo López Salazar y Sr. Jubencio Vílchez Elias, para la comisión de servicio a la ciudad del Cusco. Presupuesto para viatico que había sido otorgado en atención a la Nota Modificatoria del Presupuesto, cuya Correlativa 29, por la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios, formulada por el Ing. Arghelis Leonardo López Salazar mediante el Oficio N° 086-2015-GOBIERNO REGIONAL TUMBES-CR-CD-ALLS, de fecha 30 de junio del 2015, en su condición de Consejero Delegado, sin ser administrativamente su función y sin contar con previa autorización de los consejeros regionales;



GOBIERNO REGIONAL TUMBES

CONSEJO REGIONAL

“Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación”
“Tumbes Tierra Gloriosa Victoriosa e Inmaculada de la Patria”

ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL N° 096-2015/GOB.REG.TUMBES-CR-CD

Que, tomando en consideración la propuesta planteada en la Sesión Extraordinaria de Consejo Regional de fecha 14 de julio del 2015, expuesta en el párrafo precedente se aprobó por mayoría el Acuerdo de Consejo Regional N° 055-2015/GOB. REG. TUMBES-CR-CD, el mismo que a la letra dice: **“ARTICULO PRIMERO.- Recomendar, al Gobernador Regional del Gobierno Regional Tumbes Arq. Ricardo Isidro Flores Dioses ordena al Administrador del Gobierno Regional Tumbes realice las acciones competentes y se restituya el presupuesto que se ha autorizado para viáticos otorgados a los Consejeros Regionales: Ing. Arghelis Leonardo López Salazar y Sr. Jubencio Vílchez Elías, para viajar a la ciudad del Cusco los días 16 al 18 de julio del 2015; viáticos otorgados en atención a la solicitud de la Nota Modificatoria del Presupuesto, cuya Correlativa 29, por la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios, formulada mediante el Oficio N° 086-2015-GOBIERNO REGIONAL TUMBES-CR-CD-ALLS, de fecha 30 de junio del 2015, por el Ing. Arghelis Leonardo López Salazar en su condición de Consejero Delegado, sin ser administrativamente su función y sin contar con previa autorización de los consejeros regionales. ARTÍCULO SEGUNDO.- Encargar el cumplimiento del presente Acuerdo al Jefe de la Oficina de Administración del Gobierno Regional Tumbes”** Acuerdo de Consejo Regional que ha sido incumplido por parte del Consejero Regional Ing. Arghelis Leonardo López Salazar;

Que, con fecha 23 de julio del 2015, el Consejero Regional Jubencio Vílchez Elías hace efectivo la devolución del viatico otorgado para viajar a la ciudad del Cusco los días 16 al 18 de julio del 2015, mediante el Recibo de Pago N° 258 a la Unidad de Caja de la Oficina Regional de Tesorería.

Que, mediante el Oficio N° 062-2015-GOB. REG. TUMBES-CR-ALLS, del 13 de agosto del 2015, el Consejero Regional Ing. Arghelis Leonardo López Salazar presenta su recurso de reconsideración del Acuerdo de Consejo Regional N° 055-2015/GOB. REG. TUMBES-CR;

Que, en Sesión Ordinaria N° 09, de fecha 10 de setiembre del 2015, se debatió el punto de agenda **“Recurso de reconsideración del Acuerdo de Consejo Regional N° 055-2015/GOB. REG. TUMBES-CR-CD, presentado por el Consejero Regional Ing. Arghelis Leonardo López Salazar con el Oficio N° 062-2015-GOB. REG. TUMBES-CR-ALLS, del 13 de agosto del 2015 a la Consejera Delegada Alterna Lic. Santos Isabel Ramírez Núñez”, del mismo no se determinó decisión alguna, toda vez que de la votación efectuada para aprobar o desaprobado el recurso presentado, hubo la siguiente votación:**



GOBIERNO REGIONAL TUMBES

CONSEJO REGIONAL

“Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación”
“Tumbes Tierra Gloriosa Victoriosa e Inmaculada de la Patria”

ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL N° 096-2015/GOB.REG.TUMBES-CR-CD

- | | | |
|--|---|------------|
| 1. Consejero Regional Javier Suclupe Sandoval | - | A FAVOR |
| 2. Consejero Regional Wanrre Reyes López | - | A FAVOR |
| 3. Consejero Regional Arghelis Leonardo López Salazar | - | A FAVOR |
| 4. Consejera Regional Patricia Lourdes Bustamante Arenas | - | EN CONTRA |
| 5. Consejero Regional Santos Isabel Ramírez Núñez | - | EN CONTRA |
| 6. Consejero Regional Liz Yaqueline Campos Feijóo | - | EN CONTRA |
| 7. Consejero Regional Jubencio Vílchez Elías | - | SE ABSTUVO |

Que, con el Oficio N° 020-2015/GOB. REG. TUMBES-CR-SIRN, de fecha 10 de setiembre del 2015 la Consejera Regional Lic. Santos Isabel Ramírez Núñez solicitó al Secretario del Consejo Regional informe si el voto efectuado por el Consejero Regional Arghelis Leonardo López Salazar en la Sesión Ordinaria N° 09, de fecha 10 de setiembre del 2015 sobre el punto de agenda **“Recurso de reconsideración del Acuerdo de Consejo Regional N° 055-2015/GOB. REG. TUMBES-CR-CD, presentado por el Consejero Regional Ing. Arghelis Leonardo López Salazar con el Oficio N° 062-2015-GOB. REG. TUMBES-CR-ALLS, del 13 de agosto del 2015 a la Consejera Delegada Alternativa Lic. Santos Isabel Ramírez Núñez”** tiene validez o no, teniendo en consideración que el mismo Consejo es quien ha presentado mencionado recurso de reconsideración;

Que, mediante el Informe N° 010-2015/GOB. REG. TUMBES-CR-SCR-COSC, de fecha 14 de setiembre del 2015, el Secretario del Consejo Regional responde a la Consejera Regional Lic. Santos Isabel Ramírez Núñez: **“(...) me permito hacer de conocimiento que la Ley del Procedimiento Administrativo General Ley N° 27444 en su Artículo 88° numeral 3 señala: “La autoridad que tenga facultad resolutoria o cuyas opiniones sobre el fondo del procedimiento puedan influir en el sentido de la resolución, debe abstenerse de participar en los asuntos cuya competencia le esté atribuida, en los siguientes casos: NUMERAL 3) Si personalmente, o bien su cónyuge o algún pariente dentro del cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad, tuviere interés en el asunto de que se trate o en otra semejante, cuya resolución pueda influir en la situación de aquél”;**

Que, en Sesión Extraordinaria del Consejo Regional de Tumbes, de fecha 16 de setiembre del 2015, se trató el punto de agenda **“Definición del recurso de reconsideración interpuesto por el Consejero Regional Ing. Arghelis Leonardo López Salazar, mediante el Oficio N° 062-2015-GOB. REG. TUMBES-CR-ALLS”**, del mismo que por mayoría de votos se aprobó el **Acuerdo de Consejo Regional N° 076-2015/GOB. REG. TUMBES-CR-CD**, que versa en lo siguiente: **“ARTÍCULO PRIMERO.- Desaprobar el recurso de**



GOBIERNO REGIONAL TUMBES

CONSEJO REGIONAL

“Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación”
“Tumbes Tierra Gloriosa Victoriosa e Inmaculada de la Patria”

ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL N° 096-2015/GOB.REG.TUMBES-CR-CD

reconsideración del Acuerdo de Consejo Regional N° 055-2015/GOB. REG. TUMBES-CR interpuesto por el Consejero Regional Ing. Arghelis Leonardo López Salazar, mediante el Oficio N° 062-2015-GOB. REG. TUMBES-CR-ALLS”;

Que, con el Oficio N° 027-2015/GOBIERNOREGIONAL TUMBES-CR, de fecha 21 de setiembre del 2015, los consejeros regionales Lic. Santos Isabel Ramírez Núñez, Sr. Jubencio Vílchez Elías, CPC. Lourdes Patricia Bustamante Arena y Tec. Liz Yaqueline Campos Feijóo, solicitan al Consejero Delegado Ing. Arghelis Leonardo López Salazar informe cuáles son las razones por las cuales hasta ese momento no se había derivado al Gobernador o Vicegobernadora Regional el Acuerdo aprobado en la Sesión Extraordinaria N° 19-2015 del 16 de setiembre del 2015, que desaprueba el recurso de reconsideración del Acuerdo de Consejo Regional N° 055-2015/GOB. REG. TUMBES-CR interpuesto por el mismo Consejero Regional Ing. Arghelis Leonardo López Salazar. **Informe que no fue atendido;**

Que, mediante el Informe N° 012-2015/GOB. REG. TUMBES-CR-SCR-COSC, de fecha 28 de setiembre del 2015, el Secretario del Consejo Regional comunica al Consejero Delegado Ing. Arghelis Leonardo López Salazar, con copia a los consejeros regionales el desistimiento de notificar el Acuerdo de Consejo Regional N° 076-2015/GOB. REG. TUMBES-CR-CD, de fecha 11 de setiembre del 2015, justificando tal situación de la siguiente forma: **“Sr. Consejero Delegado, el día de viernes, entre las 04:00PM a 4:10PM de la tarde se apersonó a la Secretarías del Consejo Regional el Sr. Juan Alberto Heche Calderón a dejar por encargo suyo el Acuerdo de Consejo Regional N° 076-2015/GOB. REG. TUMBES-CR-CD, de fecha 11 de setiembre del 2015; da la casualidad señor Consejero que el Visto, Considerando y la parte resolutive son totalmente diferentes al proyecto alcanzado por el suscrito, cuya copia adjunto, no ajustándose además a lo aprobado en la Sesión Extraordinaria N° 19 de fecha 16.09.15, toda vez que en esta Sesión se aprueba el Acuerdo de Consejo Regional N° 076-2015; en el Acuerdo de Consejo Regional que hace llegar a la Secretaria del Consejo Regional se detalla que el mismo ha sido aprobado en la Sesión Ordinaria de fecha 10.09.15, lo cual no ha sido así, por lo que se le hace conocer que el mismo Acuerdo no se ajusta a la verdad, (...) hago conocer a usted que el suscrito no procederá a remitir el Acuerdo de Consejo Regional N° 076-2015/GOB. REG. TUMBES-CR-CD, de fecha 11 de setiembre del 2015 al Gobernador Regional, mientras no sea corregido de acuerdo a lo aprobado en la Sesión Extraordinaria N° 19-2015, del 16 de setiembre del 2015”;**



GOBIERNO REGIONAL TUMBES

CONSEJO REGIONAL

“Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación”
“Tumbes Tierra Gloriosa Victoriosa e Inmaculada de la Patria”

ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL N° 096-2015/GOB.REG.TUMBES-CR-CD

Que, en relación a lo informado por el Secretario del Consejo Regional mediante el Informe N° 012-2015/GOB. REG. TUMBES-CR-SCR-COSC, de fecha 28 de setiembre del 2015, con el Oficio N° 030-2015/GOB. REG. TUMBES-CR, de fecha 30 de setiembre del 2015, los consejeros regionales Lic. Santos Isabel Ramírez Núñez, Sr. Jubencio Vilchez Elías, CPC. Lourdes Patricia Bustamante Arena, Sr. Wanrre Reyes López y Tec. Liz Yaqueline Campos Feijoo exhortan al Consejero Delegado, se le tenga el debido respeto al Consejo Regional, tramitando a la brevedad posible el Acuerdo de Consejo Regional N° 076-2015/GOB. REG. TUMBES-CR-CD, aprobado por el Pleno del Consejo Regional en Sesión Extraordinaria N° 019 del día 16 de setiembre del 2015, estableciendo en el mismo Acuerdo lo que corresponde, caso contrario se estará procediendo a realizar las acciones administrativas y legales que el caso amerita. **Se hizo caso omiso a lo requerido;**

Que, mediante el Oficio N° 117-2015/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-CR-CD-ALLS, de fecha 30 de setiembre del 2015, el Consejero Delegado Ing. Arghelis Leonardo López Salazar, haciendo caso omiso a lo requerido, alcanza al Gobernador Regional, el Acuerdo de Consejo Regional N° 076-2015/GOB. REG. TUMBES-CR-CD con el tenor que no correspondía ser emitido, toda vez que en este se afirma lo siguiente: **“ARTICULO PRIMERO: APROBAR EL RECURSO DE RECONSIDERACIÓN DEL ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL N° 055-2015/GOB. REG. TUMBES-CR-CD, DE FECHA 14 DE JULIO DEL 2015”;** lo cual es falso en todos sus extremos, ya que dicho recurso no fue aprobado;

Que, en el portal del Gobierno Regional Tumbes (<http://regiontumbes.gob.pe>), se ha constatado la publicación del Acuerdo de Consejo Regional N° 076-2015/GOB. REG. TUMBES-CR-CD, que no se encuentra ajustado a la realidad, toda vez que contiene lo siguiente: **“ARTICULO PRIMERO: APROBAR EL RECURSO DE RECONSIDERACIÓN DEL ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL N° 055-2015/GOB. REG. TUMBES-CR-CD, DE FECHA 14 DE JULIO DEL 2015”;** lo cual es falso en todos sus extremos, ya que dicho recurso no fue aprobado;

Que, mediante el Informe N° 648-2015-GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES-GGR-ORAJ, de fecha 04 de noviembre del 2015, el Jefe de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica manifiesta en el primer párrafo de su análisis legal lo siguiente: **“Que de la lectura y análisis de los hechos que expone tanto el Consejero Delegado así como el Secretario del Consejo SE LLEGA A DETERMINAR que el Consejo Regional el día 16 de setiembre del 2015,**



GOBIERNO REGIONAL TUMBES

CONSEJO REGIONAL

“Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación”
“Tumbes Tierra Gloriosa Victoriosa e Inmaculada de la Patria”

ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL N° 096-2015/GOB.REG.TUMBES-CR-CD

emitió el Acuerdo N° 76-2015/GOB. REG. TUMBES-CR-CD de la Sesión Extraordinaria N° 19, ha sido el siguiente: **“DESAPROBAR EL RECURSO DE RECONSIDERACION INTERPUESTO POR EL CONSEJERO REGIONAL ING. ARGHELIS LEONARDO LOPEZ SALAZAR, SOBRE EL ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL N° 055-2015/GOB. REG. TUMBES-CR-CD”, tramitado según Oficio N° 062-2015-GOB. REG. TUMBES-CR-ALLS**”. En mismo informe el Asesor Legal está recomendando en la parte in fine lo siguiente: **“Que existiendo presunta comisión de ilícitos en el trámite y difusión de los acuerdos aprobados por el Consejo Regional, como lo ocurrido con el 76-2015/GOB. REG. TUMBES-CR-CD, debe proceder en conformidad con lo dispuesto por el inciso b) del artículo 17° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y lo dispuesto por el artículo 22° del Reglamento de Sesiones de Consejo, en la cual se prescribe que los consejeros regionales son responsables solidariamente por los acuerdos que adopten salvo que dejen expresa constancia de su voto en contra e individualmente, por los actos violatorios de la ley en el ejercicio del cargo”**;

Que, mediante el Informe de Acción Simultanea N° 011-2015-OCI/5353-AS, de fecha 05 de noviembre del 2015, suscrito por el Jefe del Órgano de Control Institucional de la Sede del Gobierno Regional Tumbes e integrantes de Comisión de Auditoria, mediante el cual informan sobre lo relacionado a la Acción Simultanea a la Sede del Gobierno Regional de Tumbes: **“Asignación de Viáticos a favor de Consejeros Regionales”**. Acción que se encuentra materializada en los Comprobantes de Pago N° 4419 y 4421, ambos de fecha 02 de julio del 2015 (SIAF 4662 y 4463 respectivamente) y el Acuerdo de Consejo Regional N° 055-2015/GOB. REG. TUMBES-CR-CD, expedido por este Consejo Regional, con el que se recomienda se restituya el presupuesto autorizado para viáticos otorgados a los Consejeros Regionales. Concluyendo finalmente en dicho informe lo siguiente: **“Durante la ejecución de la acción simultanea se han advertido hechos que de no superarse ponen en riesgo el logro de los objetivos de la Oficina del Consejo Regional, quien no podrá cumplir con sus funciones legislativas y normativas por falta de disponibilidad presupuestal, al haberse afectado y utilizado los recursos destinados para gastos de adquisición de bienes y contratación de servicios por el importe de S/. 6,180.00, para ser utilizados en viáticos y pasajes, sin la autorización previa del Consejo Regional en pleno e incumpliendo las disposiciones legales establecidas, hechos detallados en el numeral 6 del presente informe”** y se Recomendó: **“Hacer de conocimiento al Consejo Regional y al titular de la entidad, los riesgos identificados como resultado de la acción simultanea efectuada, con la**



GOBIERNO REGIONAL TUMBES

CONSEJO REGIONAL

“Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación”
“Tumbes Tierra Gloriosa Victoriosa e Inmaculada de la Patria”

ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL N° 096-2015/GOB.REG.TUMBES-CR-CD

finalidad de que se implemente las medidas preventivas pertinentes, que mitiguen o superen los riesgos comentados en el numeral 6”

De la Sesión Ordinaria N° 11, de fecha 09 de noviembre del 2015, en el debate del punto de agenda “Solicitud de ratificación del Acuerdo de Consejo Regional N° 055-2015/GOB. REG. TUMBES-CR-CD”, la Consejera Regional Lic. Santos Isabel Ramírez Núñez propuso al Pleno del Consejo Regional la ratificación del Acuerdo de Consejo Regional N° 055-2015/GOB. REG. TUMBES-CR-CD, aprobado en Sesión Extraordinaria de fecha 14 de julio del 2015 y derivar todo lo actuado con relación a mencionado Acuerdo de Consejo a la Fiscalía Anticorrupción;

Que, de conformidad con el Art. 39° de la Ley N° 27867, los acuerdos de Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, en Sesión Ordinaria de fecha 09 de noviembre del 2015 el Consejo Regional Tumbes en Pleno, después de la justificación y debate correspondiente de la propuesta efectuada por la Consejera Regional Lic. Santos Isabel Ramírez Núñez y, en concordancia con las normas citadas en los considerandos precedentes y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias;

Se precisa que para la votación sobre la propuesta formulada por la Consejera Regional Lic. Santos Isabel Ramírez Núñez en la Sesión Ordinaria N° 11 de fecha 09 de noviembre del 2015 no ha participado el Consejero Delegado Ing. Arghelis Leonardo López Salazar, toda vez que solicito al Pleno del Consejo Regional autorización para salir de la Sesión Ordinaria para asistir a una citación en el Juzgado de Paz de Zarumilla, delegando la dirección de menciona Sesión a la Consejera Delegada Alterna Lic. Santos Isabel Ramírez Núñez.

SE ACORDÓ POR MAYORIA:

ARTÍCULO PRIMERO.- Derivar a la Fiscalía Anticorrupción de la Provincia de Tumbes todo lo actuado sobre el Acuerdo de Consejo Regional N° 055-2015/GOB. REG. TUMBES-CR-CD, aprobado en Sesión Extraordinaria N° 13-2015, de fecha 14 de julio del 2015 y, del Acuerdo de Consejo Regional N° 076-2015/GOB. REG. TUMBES-CR-CD, aprobado en Sesión Extraordinaria N°



GOBIERNO REGIONAL TUMBES

CONSEJO REGIONAL

"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"
"Tumbes Tierra Gloriosa Victoriosa e Inmaculada de la Patria"

ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL N° 096-2015/GOB.REG.TUMBES-CR-CD

19-2015, del 16 de setiembre del 2015, por la presunción de actos ilícitos incurridos por el Consejero Regional Ing. Arghelis Leonardo López Salazar.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Encargar el cumplimiento del presente Acuerdo al Secretario General Regional del Gobierno Regional Tumbes.

ARTÍCULO TERCERO.- Disponer la publicación del presente Acuerdo Regional en el portal electrónico del Gobierno Regional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.


GOBIERNO REGIONAL TUMBES
Mg. Santos Isabel Ramirez Nunez
Consejera Delecada Alterna